

Codi Segur de Verificació:
c51401ea-713c-4c61-b429-74ab46161ad0
Origen: Administració
Identificador documento: ES_L01082188_2025_26317158
Data d'impressió: 29/12/2025 09:45:50
Pàgina 1 de 7

SIGNATURES
1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/12/2025 12:39
2.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 19/12/2025 13:33



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASSOCIACI FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I L'AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE VILATORRADA

REUNIDOS

Por un lado, el señor Jordi Cuadras Oliva, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y concejal de Igualada, con sede social en la Rambla Santa Mònica, 10, de Barcelona.

Y, por otra parte, el señor Jordi Solernou Vilalta, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en adelante Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de San Juan de Vilatorrada (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, mediante:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación por al desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto en los países desfavorecidos, según los acuerdos de Naciones Unidas suscritos por el Estado Español e implementar las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Codi Segur de Verificació:
c51401ea-713c-4c61-b429-74ab46161ad0
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01082188_2025_26317158
Data d'impressió: 29/12/2025 09:45:50
Pàgina 2 de 7

SIGNATURES
1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/12/2025 12:39
2.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 19/12/2025 13:33

Que el Fons Català es miembro la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa a más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al Fons Català.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalidad de Cataluña.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Català, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local ("1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en ésta, la legislación del Estado en materia de asociaciones (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas", por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley, circunstancia validada a las excepciones previstas en el artículo 9.5 del Real Decreto 188/2025 para entidades de utilidad pública o aquellas especificadas por su experiencia i capacidad.

Que el Fons Català lleva más de 35 años especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente en el ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que el Fons Català dispone de una infraestructura técnica especializada en materia de cooperación al desarrollo, que puede ofrecer a sus socios y colaboradores:

- Apoyo y asistencia técnica a los municipios en la gestión de acciones de solidaridad y cooperación descentralizada directa e indirecta
- Dirección y liderazgo de la creación de conocimiento de la cooperación municipal
- Apoyo a las políticas públicas de cooperación

Que por su parte, el Ayuntamiento, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación.
- Es socio del Fons Català desde el año 2007.

2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que ambas instituciones comparten el criterio de que es necesario volcar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus



Codi Segur de Verificació:
c51401ea-713c-4c61-b429-74ab46161ad0
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01082188_2025_26317158
Data d'impressió: 29/12/2025 09:45:50
Pàgina 3 de 7

SIGNATURES
1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/12/2025 12:39
2.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 19/12/2025 13:33

especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido consideramos que la cooperación descentralizada municipal debe promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

1. El objeto y finalidad de este Convenio consiste en designar como entidad colaboradora a la Asociación Fondo Catalán de Cooperación de Desarrollo para que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, por la gestión de una subvención directa por el importe de 7.000 euros, para apoyar los siguientes proyectos:

2.000€ en el proyecto **3707** / Proyecto de atención a las necesidades básicas (educativas psicosociales, alimentarias, de salud, etc.) de las mujeres y niñas afganas (Afganistán).

2.000€ en el proyecto **4223** / Distribución de comidas calientes de emergencia para la población desplazada interna en la franja de Gaza (Palestina).

1.500€ en el proyecto **3753** / Apoyo sociojurídico a personas en desplazamiento forzado en la frontera sur de México y norte de Guatemala (México).

1.500€ en el proyecto **4124** / Personas con discapacidad trabajando para la comunidad (Nicaragua).

También es objeto de este convenio el porcentaje máximo que la entidad colaboradora aplicará en concepto de costes de gestión, de acuerdo con la cláusula 4 de este convenio.

2. El Fons Català ofrece al Ayuntamiento todo el apoyo técnico y los servicios que ofrece a sus socios, para que pueda llevar a cabo con garantías de éxito las políticas de cooperación al desarrollo aprobadas por el Consistorio.

3. Pago de la aportación:

El Ayuntamiento pagará por adelantado el 100% la aportación económica al Fons Català de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025 i el artículo 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de noviembre.

El Fons Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por el Fons Català. El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se realizará mediante anticipo del 100% i sin garantía, de acuerdo con la previsión del artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025. .

Codi Segur de Verificació:
c51401ea-713c-4c61-b429-74ab46161ad0
Origen: Administració
Identificador documento: ES_L01082188_2025_26317158
Data d'impressió: 29/12/2025 09:45:50
Pàgina 4 de 7

SIGNATURES
1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/12/2025 12:39
2.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 19/12/2025 13:33

Dadas las características de la subvención y el ente que otorga, el anticipo se concederá sin aval.

4. De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.

5. Obligaciones del Fons Català como entidad colaboradora:

De conformidad con lo que prevé el artículo 9 del Real Decreto 188/2025, el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo cumple con la definición de entidad colaboradora y actúa como tal en el marco de este convenio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 9.4 del mismo Real Decreto, esta colaboración debe formalizarse mediante convenio, tal y como se hace en este caso

En virtud de lo dispuesto también en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Fondo Catalán asume las siguientes obligaciones como entidad colaboradora:

- Entregar a las entidades ejecutoras los recursos concedidos por el Ayuntamiento.
- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento y, en su caso, entregar la justificación presentada por las entidades ejecutoras.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Sin perjuicio del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con lo que se establece en otros apartados de este convenio, el Fons Català velará por que las entidades ejecutoras cumplan con las obligaciones establecidas en materia de ejecución, seguimiento y justificación de los proyectos. Estos procesos se tendrán que ajustar, principalmente, a lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, por el que se aprueba el régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado, de aplicación.

Estas normas constituyen el marco jurídico principal de referencia para las subvenciones reguladas en el marco de este convenio, sin perjuicio de otras disposiciones que puedan ser de aplicación en función de la naturaleza específica de las actuaciones subvencionadas.

7. Para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades que ejecutan los proyectos deben presentar al Fondo Catalán la siguiente documentación:

- a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades llevadas a cabo. El informe debe presentarse en formato Word.
- b) Fuentes de verificación, por ejemplo, imágenes, cualquier material producido, copias de los materiales publicados, etc.



Codi Segur de Verificació:
c51401ea-713c-4c61-b429-74ab46161ad0
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01082188_2025_26317158
Data d'impressió: 29/12/2025 09:45:50
Pàgina 5 de 7

SIGNATURES
1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/12/2025 12:39
2.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 19/12/2025 13:33

- c) 10 fotografías representativas de las actividades realizadas, en formato jpg.
d) Informe financiero: el informe debe incluir la lista de todos los gastos del proyecto. El informe debe presentarse en formato Excel.
e) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados con cargo a la financiación obtenida a través del Fons Català. La documentación justificativa emitida en idiomas distintos del castellano, catalán, inglés, francés o portugués deberá ir acompañada de una traducción de cortesía o de un documento explicativo, de acuerdo con el artículo 22.3 del Real Decreto 188/2025.
f) Documentos que acrediten la transferencia de fondos a la entidad socia local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambios aplicados.
g) Declaración responsable por la presentación del informe económico.

De acuerdo con el artículo 22.3 del Real Decreto 188/2025, las entidades podrán justificar las subvenciones mediante cuenta justificativa con informe de auditor. Esta modalidad excluye la obligación de presentar, de forma exhaustiva, las facturas y recibos que acrediten los gastos, sin perjuicio de que el Fons Català o el Ayuntamiento, puedan requerirlos para efectuar comprobaciones complementarias.

En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente justificadas* -como desastres naturales, conflictos armados, crisis humanitarias o causas de fuerza mayor- que impidan disponer de la documentación justificativa habitual, se podrán aceptar formas alternativas de justificación, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 188/2025.

Estas formas podrían incluir, entre otras:

- Informes de tasadores acreditados
- Declaraciones de testigos
- Constatación de los resultados o actividades realizadas
- Declaraciones responsables de proveedores
- Factura única
- Otros documentos con valor probatorio equivalente

8. El Fons Català velará por que la justificación presentada por las entidades ejecutoras se ajuste a la normativa aplicable en cada caso, y ofrecerá el apoyo necesario para que las entidades puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones

En este marco, el Fons Català hará la revisión de la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y si es necesario requerirá correcciones y documentación adicional a las entidades.

9. Una vez validados los informes presentados por las entidades, el Fons Català justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los objetivos establecidos anualmente. El Fons Català presentará esta justificación durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

De acuerdo con los principios de simplificación administrativa esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- a) Los Un resumen del informe narrativo final.



Codi Segur de Verificació:
c51401ea-713c-4c61-b429-74ab46161ad0
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01082188_2025_26317158
Data d'impressió: 29/12/2025 09:45:50
Pàgina 6 de 7

SIGNATURES
1.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/12/2025 12:39
2.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 19/12/2025 13:33

b) Una certificación de la Dirección del Fondo Catalán conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados en los archivos del Fondo a disposición del Ayuntamiento.

10. En caso de que alguna de las acciones acordadas no pueda ejecutarse o justificarse en el plazo establecido, siempre que haya causas justificadas y debidamente razonadas, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución o de justificación, previa solicitud del Fons Català antes del vencimiento del plazo previsto inicialmente.

Estas prórrogas se concederán de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 188/2025, que establece condiciones específicas para la ampliación de los plazos, incluidos los límites máximos, los requisitos de motivación y los plazos de solicitud. En ningún caso podrá autorizarse una prórroga una vez vencido el plazo inicial.

11. Reintegro:

En caso de que la entidad no ejecute o no justifique dentro de los plazos establecidos la totalidad del proyecto, y de acuerdo con el informe emitido por el Fons Català:

- El Fons Català reintegrará al Ayuntamiento los importes que no hayan podido ser transferidos a las entidades ejecutoras, así como los importes que éstas hayan devuelto al Fondo por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvención concedida.
- El Fons Català queda exento de cualquier responsabilidad económica por la no ejecución o por la no justificación del proyecto.
- No será en ningún caso objeto de reintegro el porcentaje destinado a las gastos de gestión y seguimiento del Fons Català (10%) que corresponde a las tareas de tramitación, seguimiento y justificación asumidas por el Fons Català en el marco de la gestión de las aportaciones acordadas.

No s'exigiran interessos de demora per als reintegraments, devolucions i romanents no aplicats, d'acord a la Disposició Transitòria única del Reial Decret 188/2025.i a la Disposició Addicional tercera de la Llei 1/2023, de 20 de febrer de la Llei 1/2023.

En aplicació dels principis d'economia i eficàcia administrativa i d'acord amb l'article 30.3 del Reial Decret 188/2025, no s'iniciaran procediments de reintegrament per imports inferiors a 500 euros.

12. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma digital hasta la justificación final por parte del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

13. Normativa Aplicable

Es de aplicación a este convenio de colaboración el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, seguido de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad, y supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, General de Subvenciones, de 21 de julio).

Adicionalmente, se aplicarán las normativas municipales (ordenanzas, bases, etc.) que correspondan a las acciones específicas acordadas en el presente convenio. Sin embargo, esta aplicación de la normativa municipal se realizará siempre y cuando no contradiga lo establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en todo lo que se refiere a la gestión, ejecución y justificación de las subvenciones que puedan ser objeto de este convenio

Codi Segur de Verificació:
c51401ea-713c-4c61-b429-74ab46161ad0
Origen: Administració
Identificador documento: ES_L01082188_2025_26317158
Data d'impressió: 29/12/2025 09:45:50
Pàgina 7 de 7

SIGNATURES
1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/12/2025 12:39
2.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 19/12/2025 13:33

14. Que el Fons Català cumple con los requisitos que establece art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora para la gestión de subvenciones públicas.

15. Este convenio se tramitará por el procedimiento de concesión directa que establecen los artículos 22 y 28 de la Ley general de subvenciones, según las singularidades y el interés público que ofrece el Fons Català y que se justifican en:

- El Fons Català representa la voluntad de los socios de unificar esfuerzos con el objetivo de garantizar una cooperación técnica municipal de calidad, articulada y coordinada tal y como expresa la Declaración de París respecto a la eficacia de las ayudas al desarrollo.
- El Fons Català añade valor a las iniciativas de los municipios socios, ofreciendo la posibilidad de definir políticas municipales de cooperación al desarrollo desde una perspectiva integral e integrada, minimizando la duplicidad de esfuerzos y racionalizando las actividades de los donantes para obtener el máximo rendimiento posible.
- El Fons Català es una herramienta de gestión mancomunada para llevar a cabo las acciones de cooperación, pero fundamentalmente aporta una visión global de la cooperación descentralizada municipal que le permite ser un referente a la hora de la definición, difusión y representación de las políticas públicas de cooperación descentralizada en organismos nacionales, estatales e internacionales.
- El Fons Català actúa como voz conjunta de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad ante otras instituciones nacionales, estatales e internacionales, reivindicando el papel relevante que tienen actualmente las administraciones locales en la promoción de la cooperación descentralizada.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de lo no previsto en el mismo deberá ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en caso de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

JORDI
CUADRAS (R:
G17125832)

Firmado digitalmente
por JORDI
CUADRAS (R:
G17125832)
Fecha: 2025.12.18
15:34:16 +01'00'

Jordi Cuadras Oliva
President de l'Associació Fons Català de
Cooperació al Desenvolupament
Regidor d'Igualada

Jordi Solernou Vilalta
Alcalde
Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada